

4. *Desarrollo*

Los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en función de las necesidades del Servicio de Control de la Circulación Aérea, serán distribuidos en grupos.

## Parte teórica:

Los alumnos de cada grupo, que seguirán la enseñanza teórica de forma simultánea y con independencia de su jornada laboral establecida,

- Recibirán en sus destinos los libros de texto, exámenes parciales e instrucciones complementarias.
- Enviarán al Centro de Adiestramiento, periódicamente y debidamente cumplimentados, los exámenes parciales, que no serán puntuables, para ser debidamente corregidos.
- Serán sometidos a examen final en sus destinos y/o en el Centro de Adiestramiento de la Subsecretaría de Aviación Civil.

## Parte práctica:

Los alumnos de cada grupo que superen el examen final de la parte teórica, en función de las necesidades del Servicio de Control de la Circulación Aérea y del Centro de Adiestramiento, serán divididos en subgrupos para realizar los ejercicios prácticos en el Centro de Adiestramiento o en Centros de Control dotados de medios radar, al final de los cuales serán sometidos a examen.

5. *Duración.*

Parte teórica: Tres meses, por grupo.

Parte práctica: Cinco semanas, por subgrupo.

Se advertirá individualmente a los componentes de cada grupo la fecha de comienzo de su actividad.

6. *Requisitos de los solicitantes.*

Podrán asistir los funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en la situación de servicio activo.
- b) No haber superado con anterioridad otro curso de Radar de Ruta y Aproximación.
- c) No hallarse incluido en otro curso de radar ya convocado, en el que no hubiese realizado las pruebas.

7. *Solicitudes.*

Se dirigirán, según el modelo del anexo, a la Subsecretaría de Aviación Civil, Servicio de Administración de Personal, Sección de Régimen de Personal y Acción Social, avenida de América, 25, Madrid-2.

El plazo de admisión será de doce días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1982.—El Subsecretario, Fernando Piña Saiz.

Ilmo. Sr. Director general de Navegación Aérea.

## ANEXO

## Solicitud de admisión al XXX Curso de Radar de Ruta y Aproximación

1. Nombre y apellido del funcionario.
2. Domicilio, expresando población, calle y número de teléfono.
3. Número de Registro de Personal.
4. Diploma de perfeccionamiento profesional que posee.
5. Centro de trabajo en que presta sus servicios.
6. Fecha y firma.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil.

## INSTRUCCIONES

Transcriba el encabezamiento de este modelo y las seis cifras de referencia, pero no las preguntas que se formulan. Escriba las respuestas a continuación de cada cifra.

## MINISTERIO DE CULTURA

**26266** ORDEN de 19 de agosto de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción la denominada «Fundación Mariano José de Larra».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la denominada «Fundación Mariano José de Larra»;

Resultando que, con fecha 1 de julio de 1982, ante el Notario de Madrid don José Fernández Ventura se otorgó escritura pública de constitución de la referida Fundación Cultural por don Luis María Anson Oliart, don Miguel Torres Gil del Real, don Luis Prados de la Plaza, don Ricardo de la Cierva y Ho-

ces, don Pedro Crespo García y don Manuel Gómez Ortiz, todos ellos Periodistas y vecinos de Madrid y a esta escritura se incorporan los Estatutos por los que ha de regirse la misma, señalándose su domicilio en Madrid, plaza del Callao, número 4;

Resultando que se concreta el objeto fundacional en el fomento y desarrollo de toda clase de manifestaciones de la libertad de expresión, como derecho fundamental en una sociedad democrática, libre y plural que implica el desarrollo de toda clase de actividades al cumplimiento de dicho objeto, y que se dota a la Fundación un capital inicial de un millón de pesetas, depositado en Entidad bancaria a nombre de la misma;

Resultando que se designa su Patronato integrado por los seis fundadores, de los que se designa Presidente a don Luis María Anson Oliart, Vicepresidente a don Miguel Torres Gil del Real, Secretario a don Luis Prados de la Plaza, siendo Vocales los otros tres restantes fundadores y que se crea un Consejo de Dirección integrado por los propios seis fundadores, que ostentan las mismas personas y cargos que en el Patronato; todos los cuales aceptan expresamente ambos nombramientos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972 y los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 6 de marzo; y las disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo han sido aportados cuantos datos y documentos puedan considerarse esenciales por el precitado Reglamento de 1972;

Considerando que, conforme a lo prevenido en el artículo 103 del propio Reglamento y a las facultades reconocidas en el Real Decreto 1762/1979, es de la competencia de este Departamento el reconocimiento, clasificación e inscripción de las Fundaciones de carácter cultural, correspondiendo a la que nos ocupa la de promoción, según el contenido del artículo 2, 4, del mismo.

Este Ministerio a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada, de promoción, la denominada «Fundación Mariano José de Larra», en el indicado domicilio.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato y Consejo de Dirección con la composición también anteriormente detallada.

Tercero.—Aprobar su presupuesto y Memoria de actividades para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1982.—P. D. el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**26267**

RESOLUCION de 23 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del antiguo Pósito en Loja (Granada).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del antiguo Pósito en Loja (Granada).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Loja que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958 todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

**26268**

RESOLUCION de 28 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Puente de Medina, en Arévalo (Ávila).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección general ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Puente de Medina, en Arévalo (Ávila).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Arévalo que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958 todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

**26269** RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Julián y Santa Basilisa, en Ojastro (La Rioja).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Julián y Santa Basilisa, en Ojastro (La Rioja).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ojastro, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

**26270** RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio de los Condes de Valparaiso, en Almagro (Ciudad Real).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio de los Condes de Valparaiso, en Almagro (Ciudad Real).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almagro que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958 todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

**26271** RESOLUCION de 5 de agosto de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la plaza de toros en Campofrío (Huelva).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la plaza de toros en Campofrío (Huelva).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Campofrío, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de agosto de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

## M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**26272** REAL DECRETO 2527/1982, de 30 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Pino, de la provincia de La Coruña, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de El Pino, de la provincia de La Coruña, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo heráldico que, de forma tradicional, viene utilizando como propio del municipio a fin de perpetuar a través del mismo los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de El Pino, de la provincia de La Coruña, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo de oro, el pino ebrancado de sinople, terrazado de lo mismo. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
LUIS COSCULLUELA MONTANER

**26273** REAL DECRETO 2528/1982, de 30 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, de la provincia de León, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, de la provincia de León, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, de la provincia de León, para adoptar su escudo